

AVISO No 868

18 de octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA CECILIA DUQUE DAZA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 10907 del 09 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **MARTHA CECILIA DUQUE DAZA**

Dirección de notificación: **VILLA XIMENA MZ G CS 62**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 18 de Octubre de 2024

Señor (a):

MARTHA CECILIA DUQUE DAZA

Dirección: **VILLA XIMENA MZ G CS 62**

Matricula No. 29456

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 868- **RES PQRDS 10907 del 09 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 868- **RES PQRDS 10907 del 09 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 29456.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 10906
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR183926
MATRICULA 29456

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARTHA CECILIA DUQUE DAZA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR183926** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **VILLA XIMENA MZ G CS 62**, identificado con **Matrícula 29456**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **VILLA XIMENA MZ G CS 62**, identificado con **Matrícula 29456**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se observa que el predio identificado con **Matrícula 29456**, se encuentra DESOCUPADO.
5. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 29456**, se evidencia que se presentó un error de lectura en el mes de Septiembre, situación que incidió para el cobro generado.
6. Que, desde la última lectura certera tomada en el mes de Agosto (**792m3**) a la lectura tomada en el mes de Septiembre (**792m3**) el medidor no ha registrado movimiento y la empresa por error facturó **1m3**. **Matrícula 29456**.
7. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la entidad descontar **1m3** cobrado de más en la cuenta de Acueducto **No. 68882617**, según registro de mediciones del predio. **Matrícula 29456**.
8. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 29456**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No. 68882619**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 29456**.

10. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria **MARTHA CECILIA DUQUE DAZA**, ordenando al Área de Facturación de la entidad descontar **1m3** cobrados de más en la cuenta de Acueducto **No. 68882617**, según registro de mediciones del predio. **Matrícula 29456**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar al Área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No. 68882619**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 29456**.

ARTICULO TERCERO: Establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 29456**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARTHA CECILIA DUQUE DAZA** de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (08) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Revisó y Aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Armenia, Q. 08 de Octubre de 2024

Señor (a):

MARTHA CECILIA DUQUE DAZA

Dirección: **VILLA XIMENA MZ G CS 62**

Matricula No. 29456

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 10907.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 10907 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

